

INFORME DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS LEGALES

PROCESO No: SA19-391

OBJETO CONTRACTUAL:

SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso de la referencia, modalidad CONTRATACION ELECTRONICA, con fundamento en el artículo 20 de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013 -Manual de Contratación, se procedió a presentar informe de verificación de requisitos legales, otorgando **plazo hasta el día 26 de Noviembre de 2019 hasta las 4:00 p.m.**, con el objeto de que los oferentes subsanaran la ausencia de requisitos legales, toda vez que dichos documentos no confieren puntaje ni afectan los criterios de selección, no obstante impiden habilitar los oferentes para continuar el proceso contractual.

NO SUBSANARON REQUISITOS LEGALES

No:	PROPONENTE
1	BYO MEDICOS S.A.S
2	JIMEDICAL LIMITADA
3	SALAS CALDERON WILSON JAVIER

OBSERVACION: El oferente EEMC.S.A.S a través de correo electrónico manifiesta que (Atentamente me remito a ustedes para comunicar que el informe del proceso SA19-391 presentado el día de hoy 26 de noviembre del año 2019 en las horas de la mañana, nos damos cuenta de que nuestra propuesta no fue puesta dentro de los proponentes, así que nos dirigimos a ustedes para que por favor nos ayuden con el mismo, agrego foto de nuestro radicado número 2019-136-020542-21). Teniendo en cuenta la Entidad aclara que el oferente EEMC.S.A.S remitió requisitos legales dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no obstante no presentó propuesta económica ante la plataforma de bionexo.com, siendo este requisitos sine qua non para su participación en el proceso de la referencia, por cuanto la modalidad aplicada corresponde a contratación electrónica de mínima cuantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 y siguientes del Manual de Contratación de la ESE HUEM (Resolución 001236 de Septiembre 13 de 2013); en consecuencia su propuesta económico debió registrarla en dicha plataforma dentro del término determinado para el cierre del proceso; aunado a lo mencionado, se tiene que la propuesta económica por servir de criterio de evaluación y comparación para la selección de la oferta más favorable para la entidad, no es subsanable, en tal sentido se ha pronunciado el Consejo de estado se ha pronunciado en tal sentido mediante sentencia de febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014) Radicación: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) :

" (...) de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente.

(...) el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, "aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas"; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: (...)"

Consiguientemente el anuncio público de contratación electrónica de mínima cuantía SA19-391 determino en su acápite quinto- OFERTA- Numeral Primero-Causales de Rechazo- Literal f y j :

"f) Cuando el valor de la propuesta supere el valor de la disponibilidad presupuestal estipulado para la presente convocatoria, o no consigne el valor correspondiente a alguno de los ítem de la propuesta económica."

"Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios establecidos en la presente invitación"

Por lo anterior, los proponentes que no subsanaron requisitos legales y sus ofertas en mención, se encuentran inhabilitados para continuar su participación en el proceso.

Se expide a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO PINZÓN BARAJAS
Coordinador Actisalud GABYS